AYUNTAMIENTO DE **SARDON DE LOS FRAILES**
(SALAMANCA)

PL1/2026.-ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SARDON DE LOS FRAILES EL DÍA 21 DE ENERO DE 2026.

SEÑORES/AS ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE
D. BENJAMIN CUADRADO HOLGADO
CONCEJALES ASISTENTES:
D.ª ENCARNACION GARCIA GARCIA
Dª M.ª DE LOS ANGELES BURGOS DIAZ DE ARGANDOÑA
D. JUAN MONTES RODRIGUEZ
CONCEJALES AUSENTES:
D.ROBERTO DEL ARCO MONTES
SECRETARIA:
AMPARO ESTEBAN GALLEGO

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Sardón de los Frailes, siendo las dieciséis horas del día 21 de enero de 2026. Convocados y notificados de los asuntos que comprenden el orden del día y que han de ser objeto de deliberación, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Benjamín Cuadrado Holgado, los Sres. Concejales que figuran al margen relacionados, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno. Da fe del acto la Sr. Secretaria de la Corporación Dª Amparo Esteban Gallego

Abierta la sesión y declarada pública por el Sr. Alcalde-Presidente, y una vez comprobado por mí, la Secretaria, la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciado el acto, conforme a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F. en adelante), éste da por iniciado el Pleno y procede a leer y a conocer los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DÍA, los cuales fueron los siguientes:

ASUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA CON FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2025

Conforme a lo dispuesto en el artículo 91.1 del ROF, por la Presidencia se pregunta a los Sres. /as Concejales asistentes a la sesión, si alguno tiene que formular alegaciones respecto al acta de la sesión celebrada con fecha 29 de septiembre de 2025.

No formulándose observación alguna, se declara aprobada, con el voto favorable de todos los miembros de la corporación presentes en el acto, el acta de la referida sesión, en los términos redactados.

ASUNTO 2º DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Presidencia procede a dar cuenta al Pleno Corporativo, poniendo a disposición de todos los miembros corporativos, los Decretos y las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde el último pleno ordinario celebrado.

ASUNTO 3º- ACUERDO RELATIVO A LA APROBACION DE LAS AYUDAS ECONOMICAS A ESTUDIOS 2025-2026.

Visto que el Ayuntamiento de Sardón de los Frailes tiene en vigor Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas a Estudios que tiene por objeto la regulación de las ayudas económicas municipales a los alumnos que, estando empadronados en el municipio de Sardón de los Frailes, reúnan los demás requisitos establecidos en la misma.

2. Los estudios incluidos en esta Ordenanza son:
a) Educación Infantil
b) Educación Primaria.
c) Educación Secundaria Obligatoria
d) Estudios posteriores a la Educación Secundaria Obligatoria:
1) Bachillerato;
2) Formación Profesional Específica de Grado Medio.
3) Educación Universitaria: Primer y Segundo ciclo.
3. Queda excluida cualquier tipo de enseñanza a distancia.
4. Los estudios deberán realizarse con continuidad cronológica.
5. En todo caso el alumno deberá ser menor de 25 años

Visto que la ayuda se destinará a la unidad familiar en la que existan hijos dependientes que cursen estudios de los señalados en el artículo anterior. Se entenderá como unidad familiar, a efectos de estas ayudas, la formada por los padres o tutores legales con los hijos estudiantes dependientes de ellos.

La unidad familiar del estudiante, así como el mismo estudiante, en el momento de presentar su solicitud, deberá hallarse empadronada en el municipio de Sardón de los Frailes con al menos un año de antelación a la fecha de la solicitud para acceder a las ayudas correspondientes a educación infantil y primaria y con al menos tres años de antelación para acceder al resto de ayudas, y encontrarse al día en todas sus obligaciones con el Ayuntamiento.

Será requisito indispensable para el pago efectivo de la ayuda que las personas beneficiarias señaladas anteriormente continúen empadronadas en el Municipio en el momento de dictarse la resolución de concesión de la ayuda.

Para las ayudas de educación infantil y primaria, será requisito imprescindible que el alumno estudie en El CRA perteneciente al municipio de Sardón de los Frailes. Siendo, en este caso, CRA Bajo Tormes situado en el municipio de Monleras.
Para la educación secundaria será obligatorio su matriculación en el centro IES Miguel de Unamuno de Ledesma.

Se establece una **renta máxima de 36.000 euros en la unidad familiar. Para** ello será necesario la presentación de toda la documentación exigida por el ayuntamiento (Declaración IRPF)

Visto que se han presentado las siguientes solicitudes:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALUMNO	**CURSO**
D. M. C	2º GRADO MEDIO PREIMPRESION DIGITAL

C. G. M	4º DE ETS DE INGENIERIA DE SISTEMAS INFORMÁTICOS
H. G. P	4º DE LA ESO
L. M. F	2º E. PRIMARIA
I. N. C. H	EDUCACION INFANTIL 3 AÑOS
G. G. C. H	1º DE PRIMARIA

Vistas las solicitudes presentadas y el informe-propuesta emitido por la Secretaría por el Pleno de la Corporación se adoptó el siguiente, **ACUERDO**

PRIMERO: Conceder las siguientes ayudas

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALUMNO	**CURSO**	**IMPORTE**
D. M. C	2º GRADO MEDIO PREIMPRESION DIGITAL	2.000,00 €
C. G. M	4º DE ETS DE INGENIERIA DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	2.000,00
H. G. P	4º DE LA ESO	700,00
L. M. F	2º E. PRIMARIA	500,00
I. N. C. H	EDUCACION INFANTIL 3 AÑOS	500,00
G. G. C. H	1º DE E. PRIMARIA	500,00

SEGUNDO: Ordenar el pago.

4º-NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ADEZOS.

De conformidad con lo previsto en el art. 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el nombramiento de representantes de la Corporación en órganos supramunicipales el Pleno de la Corporación con el voto favorable de todos los miembros presentes adopto el siguiente, **ACUERDO**

PRIMERO.- Nombrar a Dª. MARIA DE LOS ANGELES BURGOS DIAZ DE ARGANDOÑA, Concejal Electo de este Municipio, para que ostente la titularidad de la representación del mismo en la ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA OESTE DE SALAMANCA (ADEZOS) y para el nombramiento de D. BENJAMIN CUADRADO HOLGADO, Concejal Electo de este Municipio, para que ostente la suplencia de la titularidad de la representación del mismo en la ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA OESTE DE SALAMANCA.

5º- ACUERDO RELATIVO A LA APROBACION DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2026.

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2026, así como, sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988

Visto y conocido el contenido del informe económico-financiero.

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, del que se desprende que la situación es de equilibrio.

Visto el Informe de Intervención en el que se hace constar que En la aprobación del presupuesto para el ejercicio 2026 no se debe emitir informe sobre el cumplimiento de la regla del gasto, si bien se debe calcular un techo de gasto que sirva de referencia al calcular la liquidación del presupuesto.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo El artículo 20.5 de la **Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado para el ejercicio 2024, 2025 y 2026** que en relación con las limitaciones a la contratación temporal. Establece que:

"1. La contratación de personal laboral, así como los nombramientos de personal funcionario y estatutario habrán de realizarse con carácter fijo, indefinido o permanente, según proceda.

No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino **excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores**, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable

El Pleno de la corporación con el voto favorable de todos los miembros presentes por unanimidad adopta el siguiente **ACUERDO,**

PRIMERO. Considerar que las plazas dotadas presupuestariamente atienden a las necesidades mínimas de personal que esta Administración tiene para el ejercicio de sus funciones o el desempeño de sus competencias en términos razonables de eficacia y en los momentos de crisis económica que atravesamos.

SEGUNDO. Aprobar un límite de gasto no financiero para el ejercicio de 2026 de 717.963,73 euros, indicando que No obstante, el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre y Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por RD 1463/2007, de 2 de

noviembre, señala la obligación para las Corporaciones Locales de aprobar, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcara el techo de asignación de recursos de sus presupuesto. Dicho cálculo y aprobación por el Pleno se llevará a cabo una vez liquidado el ejercicio 2025, considerándose hasta ese momento el límite marcado por los ingresos no financieros.

El límite máximo de gasto no financiero aprobado por este Ayuntamiento, se entenderá incrementado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, con el Acuerdo o Decreto que aprueba la modificación presupuestaria correspondiente, en la misma cuantía de la subvención o ingreso afectado o ampliable que ha dado lugar a la pertinente modificación, sin que en ningún caso se pueda superar el límite de gasto computable.

TERCERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Sardón de los Frailes, para el ejercicio económico 2026, junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	**Impuestos Directos.**	**529.172,50**
2	**Impuestos Indirectos.**	**0,00**
3	**Tasas y Otros Ingresos.**	**25.700,00**
4	**Transferencias Corrientes.**	**106.345,00**
5	**Ingresos Patrimoniales.**	**13.760,00**
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	**Enajenación de Inversiones Reales.**	**0,00**
7	**Transferencias de Capital.**	**42.986,23**
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	**Activos Financieros.**	**0,00**
9	**Pasivos Financieros.**	**0,00**
	TOTAL INGRESOS. . . .	**717.963,73**

CAPITULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	**Gastos de Personal.**	**219.820,39**
2	**Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.**	**294.730,26**
3	**Gastos Financieros.**	**0,00**
4	**Transferencias Corrientes.**	**48.300,00**
5	**Fondo de Contingencia.**	**0,00**
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	**Inversiones Reales.**	**155.113,08**

7	**Transferencias de Capital.**	**0,00**
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	**Activos Financieros.**	**0,00**
9	**Pasivos Financieros.**	**0,00**
	TOTAL GASTOS. . . .	**717.963,73**

CUARTO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual. Aprobar las cuantías de retribuciones complementarias establecidas en la base decimoctava de ejecución del presupuesto y lo previsto en esta base.

QUINTO. Exponer al público el Presupuesto General para el 2026, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el *Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

SEXTO. Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

SEPTIMO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, al órgano de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

6º- ACUERDO RELATIVO A LAS CONDICIONES DE GESTION DEL BAR CAFETERIA UBICADO EN EL CENTRO RECREATIVO MUNICIPAL

El Pleno de la corporación con el voto favorable de todos los miembros presentes por unanimidad adopta el siguiente **ACUERDO,**

PRIMERO: DECLARAR FINALIZADA la Concesión Administrativa de Uso Privativo de los Bienes de Dominio Público Cafetería-restaurante ubicados en el Centro Recreativo Municipal C/ las Peñas s/n de Sardón de los Frailes adjudicada a Dª MARTA HERRERA REINA con DNI: 53.329.525-T Y girar la siguiente liquidación de cuantías pendientes de pago.

SEGUNDO: Que se inicie la tramitación de expediente de Concesión Administrativa de Uso Privativo de Bienes de Dominio Público en régimen de concurrencia (Cafetería-restaurante ubicados en el Centro Recreativo Municipal C/ las Peñas s/n de Sardón de los Frailes)

ASUNTO 7º- INFORMES DE ALCALDIA

No se presentan

ASUNTO 8º-MOCIONES

Cumpliendo con lo establecido en el Art. 91.4 del ROF, concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas por el Alcalde se pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

Por el Sr. Alcalde se proponen la siguiente moción:

PRIMERA MOCION:- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de piscina municipal de Sardón de los Frailes c*on la redacción que a continuación se recoge:*

"ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

ENTRADA INDIVIDUAL

*ENTRADA INDIVIDUAL GENERAL----------**2,50 euros***

*ENTRADA INDIVIDUAL REDUCIDA *----------**1,5 euros***

ABONO DE TEMPORADA

*ABONO GENERAL----------**50 euros***

ABONO REDUCIDO----------**30 euros***

ABONO DE 20 BAÑOS

*ABONO GENERAL----------**30 euros***

ABONO REDUCIDO----------**20 euros***

***REDUCIDO:** Menores de entre 4 y 14años, mayores de 65 años, pensionistas y personas con discapacidad acreditada. Los menores de entre 0 y 3 años accederán de manera gratuita.*

ARTÍCULO 5. BIS Cuota tributaria piscina climatizada:

*ENTRADA INDIVIDUAL GENERAL---------- **3,50 euros***

*ENTRADA INDIVIDUAL REDUCIDA *---------- **2,00 euros***

ABONO MENSUAL (SOLO EN TEMPORADA DE PISCINA CLIMATIZADA)

*INDIVIDUAL GENERAL----------**15 €***

INDIVIDUAL REDUCIDO----------**12 €***

*FAMILIAR**----------**35 €***

ABONO 1 ESTACION-PRIMAVERA U OTOÑO-(SOLO EN TEMPORADA DE PISCINA CLIMATIZADA)

*INDIVIDUAL GENERAL----------**40 €***

INDIVIDUAL REDUCIDO----------* ***30 €***

*FAMILIAR**----------80 €*

ABONO 3 ESTACIONES-INCLUYE PRIMAVERA, VERANO Y OTOÑO: 9 MESES

INDIVIDUAL GENERAL---------- ***100 €***

INDIVIDUAL REDUCIDO----------75 €*

*FAMILIAR**----------* ***150 €***

****REDUCIDO:*** *Menores de entre 4 y 14años, mayores de 65 años, pensionistas y personas con discapacidad acreditada. Los menores de entre 0 y 3 años accederán de manera gratuita.*

*****FAMILIAR:*** *Tendrán acceso al Abono Familiar aquellas familias al menos de 3 miembros: dos cónyuges, un hijo/a menor de 18 años o mayor de edad incapacitado, siempre que la tutela la tengan los padres. Con este abono podrá acceder de forma individual o grupal cualquier miembro de la familia. Máximo de 4 miembros de la familia. Plus de 5 euros a partir de cinco miembros.*

CURSOS

5 EUROS por sesión

(En el caso de que el número de alumnos por curso sea inferior a seis, el precio aumentará en un euro, siendo el precio del curso de **6 EUROS por sesión**)*"*

Declarada la urgencia con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, por el Pleno se acuerda la procedencia de su debate.

Vista la propuesta realizada por la Alcaldía el Pleno adopta por mayoría absoluta el siguiente, ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de piscina municipal de Sardón de los Frailes *con la redacción que a continuación se recoge:*

"ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

ENTRADA INDIVIDUAL

ENTRADA INDIVIDUAL GENERAL---------- ***2,50 euros***

ENTRADA INDIVIDUAL REDUCIDA----------* ***1,5 euros***

ABONO DE TEMPORADA

*ABONO GENERAL----------**50 euros***

ABONO REDUCIDO----------**30 euros***

ABONO DE 20 BAÑOS

*ABONO GENERAL----------30 **euros***

ABONO REDUCIDO----------20 **euros***

***REDUCIDO:** Menores de entre 4 y 14años, mayores de 65 años, pensionistas y personas con discapacidad acreditada. Los menores de entre 0 y 3 años accederán de manera gratuita.*

ARTÍCULO 5. BIS Cuota tributaria piscina climatizada:

*ENTRADA INDIVIDUAL GENERAL---------- **3,50 euros***

ENTRADA INDIVIDUAL REDUCIDA---------- **2,00 euros***

ABONO MENSUAL (SOLO EN TEMPORADA DE PISCINA CLIMATIZADA)

*INDIVIDUAL GENERAL----------**15 €***

INDIVIDUAL REDUCIDO----------**12 €***

*FAMILIAR**----------**35 €***

ABONO 1 ESTACION-PRIMAVERA U OTOÑO-(SOLO EN TEMPORADA DE PISCINA CLIMATIZADA)

*INDIVIDUAL GENERAL----------**40 €***

INDIVIDUAL REDUCIDO---------- **30 €***

*FAMILIAR**----------80 **€***

ABONO 3 ESTACIONES-INCLUYE PRIMAVERA, VERANO Y OTOÑO: 9 MESES

*INDIVIDUAL GENERAL----------**100 €***

INDIVIDUAL REDUCIDO----------75 **€***

*FAMILIAR**----------**150 €***

***REDUCIDO:** Menores de entre 4 y 14años, mayores de 65 años, pensionistas y personas con discapacidad acreditada. Los menores de entre 0 y 3 años accederán de manera gratuita.*

***FAMILIAR:** Tendrán acceso al Abono Familiar aquellas familias al menos de 3 miembros: dos cónyuges, un hijo/a menor de 18 años o mayor de edad incapacitado, siempre que la tutela la tengan los padres. Con este abono podrá acceder de forma individual o grupal cualquier miembro de la familia. Máximo de 4 miembros de la familia. Plus de 5 euros a partir de cinco miembros.*

CURSOS

5 EUROS por sesión

(En el caso de que el número de alumnos por curso sea inferior a seis, el precio aumentará en un euro, siendo el precio del curso de **6 EUROS por sesión**)*"*

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

9º- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se realizan.

****

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, dándose por finalizado el acto, siendo las dieciocho horas del día en principio indicado, de todo lo cuál, yo la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE — LA SECRETARIA

Fdo.: Benjamín Cuadrado Holgado. - — Fdo.: Amparo Esteban Gallego. -